

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	ORFI-01	Página
		Versión 02	
<b>COMUNICACIONES</b>			

Tunja, Agosto 27 de 2019

Ingeniera

**CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ**

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

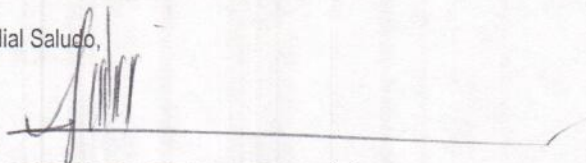
**REFERENCIA:** SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO DE APERTURA 365 DEL 28 DE JULIO DE 2019, EL CUAL ESTA IDENTIFICADO CON EL RADICADO NUMERO 019/2019 QUE SE ADELANTA ANTE EL DEL MUNICIPIO DE PISBA -BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remisorio como el auto de apertura 365 del 28 de junio de 2019, el cual adjunto en 16 páginas correspondiente a la persona que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
019-2019	AUTO DE APERTURA 365 DEL 28 DE JUNIO DE 2019	MUNICIPIO DE PISBA- BOYACÁ	MARCO ANTONIO PACHECO ROMERO C.C.No 74.321.284

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,




**LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN**

Responsabilidad Fiscal

**Control fiscal y Ambiental con Probidad**

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.  
**www.cgb.gov.co** e-mail [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 1 de 16
		Versión 02	

POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA

195

365  
28-06-19

AUTO N° 365

En la ciudad de Tunja a los 28 JUN 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el art. 272 de la C.N., Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No. 039 de 2007, procede a dictar Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 019-2019, ante las dependencias administrativas del municipio de Pisba.

**1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA:**

**ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:** MUNICIPIO DE PISBA  
**Nit.:** 800.066.389-5

**PRESUNTOS RESPONSABLES:**

**NOMBRE:** MARCO ANTONIO PACHECO  
**IDENTIFICACIÓN:** C.c No. 74.321.284  
**CARGO:** Alcalde periodo 2008-2011  
**DIRECCION:** Carrera 10 BIS N° 29-54 Apto. 301 y 302  
 Sogamoso – Boyaca


**DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:**

**COMPANIA DE SEGUROS:** LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS  
**Nit.:** 860.002.400-2  
**SEG. MAN. POL. SEC. OFICIAL N°** 1006562  
**VIGENCIA:** Desde 01-01-2010 hasta 01-01-2011  
**COBERT. GLOB. MAN. OFICIAL:** \$10.000.000

**SEG. MAN. POL. SEC. OFICIAL N°** 1007385  
**VIGENCIA:** Desde 03-01-2011 hasta 03-01-2012  
**COBER.GLOB. MANEJO OFICIAL:** \$20.000.000

**NOMBRE:** NEYLA RUIZ CORREA  
**IDENTIFICACIÓN:** C.c No. 46.672.408  
**CARGO:** Alcalde periodo 2012-2015  
**DIRECCION:** Carrera 7 N° 8-68 – Edificio Nuevo del Congreso – Oficina Sótano – Ala norte - Bogotá

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>CARGO:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
<b>NOMBRE:</b>	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>FIRMA:</b>			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 16
		Versión 02	

**POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA**

**DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:**

**COMPañÍA DE SEGUROS:** LA PREVISORA COMPañÍA DE SEGUROS  
**Nit:** 860.002.400-2

**SEG. MAN. POL. SEC. OFICIAL N°** 1003423  
**VIGENCIA:** Desde 06-01-2012 hasta 06-01-2013  
**COBERT. GLOB. MAN. OFICIAL:** \$20.000.000

**SEG. MAN. POL. SEC. OFICIAL N°** 3000027  
**VIGENCIA:** Desde 06-01-2013 hasta 06-01-2014  
**COBERT. GLOB. MAN. OFICIAL:** \$20.000.000

**SEG. MAN. POL. SEC. OFICIAL N°** 3000565  
**VIGENCIA:** Desde 06-01-2015 hasta 06-01-2016  
**FALLOS CON RESP. FISCAL:** \$20.000.000  
**DIRECCION ASEGURADORA:** Calle 57 N° 9-07 Bogotá

**NOMBRE:** JAIRO ENRIQUE MILLAN MALPICA  
**IDENTIFICACIÓN:** C.c No. 74.320.129  
**CARGO:** Alcalde periodo 2016-2019  
**DIRECCION:** Carrera 7B 11-21 Duitama – Boyaca

**DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:**


**COMPañÍA DE SEGUROS:** LA PREVISORA COMPañÍA DE SEGUROS  
**Nit:** 860.002.400-2  
**SEG. MAN. POL. SEC. OFICIAL N°** 3001006  
**VIGENCIA:** Desde 02-03-2016 hasta 02-03-2017  
**FALLOS CON RES. FISCAL:** \$20.000.000

**SEG. MAN. POL. SEC. OFICIAL N°** 3001216  
**VIGENCIA:** Desde 02-03-2017 hasta 02-03-2018  
**FALLOS CON RES. FISCAL:** \$20.000.000  
**DIRECCION ASEGURADORA:** Calle 57 N° 9-07 Bogotá

**2. COMPETENCIA:**

La carta Política de Colombia determina en el artículo 272 la facultad de las Contralorías Territoriales para la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios, la cual se ejerce en forma posterior y selectiva.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>CARGO:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
<b>NOMBRE:</b>	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>FIRMA:</b>			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 16
		Versión 02	

**POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA**

La Ley 610 de 2000, artículo 1º, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

Los arts. 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 nos prescriben la Apertura de Responsabilidad Fiscal y los requisitos necesarios para la misma.

Ley 1474 De 2011, Por la cual se dictan Normas Orientadas a Fortalecer los Mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y La Efectividad del Control de la Gestión Pública; la cual a partir del Capítulo VIII, establece las Medidas para la Eficiencia y Eficacia del Control Fiscal en la Lucha Contra la Corrupción y en la Sección Primera introduce las modificaciones al Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Aunado a lo anterior el Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el municipio de Pisba - Boyaca, se constituye en entidad objeto de control por parte de ésta Contraloría.


A través de la Ordenanza No. 039 de 2007, faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

Auto de Asignación para sustanciar N° 022 del 26 de febrero de 2019, por el cual se me asignan diligencias radicadas bajo el N° 019-2019, a adelantarse ante las dependencias administrativas del municipio de Pisba, a fin de adelantar la respectiva acción fiscal.

### 3. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La apertura del proceso de responsabilidad fiscal N° 019-2019, se funda en el Informe de Auditoria Especial al municipio de Pisba vigencia 2017 N° 062 del 19 de febrero de 2019, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, a través del cual se establece un detrimento fiscal en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Mcte (\$142.494.263)**, correspondiente al

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 16
		Versión 02	

**POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA**

valor cancelado por el municipio de Pisba por concepto de capital e intereses, como consecuencia de Sanción y multa impuestos por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° 001728 del 17 de septiembre de 2013, por el incumplimiento del artículo 114 de la ley 1438 de 2011, artículo 3 del Decreto 050 de 2003 y la Circular Única de esa Superintendencia, al no reportar la información financiera en los términos y plazos establecidos en la citada circular, correspondientes a los trimestres de diciembre 31 de 2010, marzo, junio y septiembre de 2011.

Que por los hechos descritos en el informe de traslado y en la Indagación preliminar se estableció una presunta responsabilidad en cabeza de **JAIRO ENRIQUE MILLAN MALPICA**, identificado con la c.c. N° 74.320.129, en calidad de alcalde municipal de Pisba periodo 2016 – 2019 y **ESPERANZA LEON NUÑEZ**, identificada con la c.c. N° 46.458.189, en calidad de Secretaria de Hacienda 2016 a la fecha,

#### 4. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigencia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las contralorías.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

#### 5. ACTUACIONES PROCESALES:

- Auto de Asignación para sustanciar N° 022 del 26 de febrero de 2019 (folio 3)
- Auto N° 092 del 28 de febrero de 2019, por el cual se Avoca Conocimiento y se Ordena la Apertura de la Indagación Preliminar N° 019-2019 ante el municipio de Pisba- Boyaca (folios 58 al 61).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 5 de 16
		Versión 02	
<b>POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA</b>			


- Resolución N° 181 del 12 de abril de 2019, por la cual se suspenden términos de manera general en la Contraloría General de Boyaca (folio 130)

## 6. MATERIAL PROBATORIO:

La apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en las siguientes pruebas:

- Informe sobre auditoría Especial al municipio de Pisba – correspondiente a la vigencia 2017, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad (folios 4 al 6).
- Auto N° 0993 del 30 dic de 2011, que ordena inicio proceso sancionatorio Pisba (folios 7 al 14).
- Copia Resolución N° 001728 del 17 de septiembre de 2013, por la cual se Resuelve una investigación administrativa al municipio de Pisba – Boyacá, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud (folios 15 al 23).
- Resolución N° 002355 del 16 de agosto de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud por la cual se libra mandamiento de pago por vía administrativa coactiva a cargo del municipio de Pisba (folios 24 y 25).
- Resolución de pago N° RP-042 del 16-08-2017 (folios 26 y 27)
- Acta 001 de 2017, Reunión Comité de Conciliación y defensa judicial (folios 28 al 34)
- Comprobante de egreso N° 537 del 16 de agosto de 2017 por \$142.494.263.01, por pago sanción a la Supe salud (folio 42).
- Acta de posesión, dirección para notificación, certificación de salarios, fotocopia documento identidad de Jairo Enrique Millan Malpica como alcalde de Pisba periodo 2016-2019 (folios 44 al 48).
- Póliza de manejo global sector oficial N° 3001216 expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, Tomador - Asegurado: Municipio de Pisba, vigencia 02-03-2017 hasta 02-03-2018, Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado: \$20.000.000 (folios 54 y 55)
- Oficio DORF-105-2019 del 22 de marzo de 2019, dirigido a alcalde Jairo Enrique Millan Malpica, en cumplimiento de lo ordenado en el auto N° 092 del 28 de febrero de 2019, suscrito por este Despacho (folio 66).
- Oficio DORF-106-2019 del 22 de marzo de 2019, dirigido a la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de lo ordenado en el auto N° 092 del 28 de febrero de 2019, suscrito por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal (folio 67).


	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 16
	Versión 02		
<b>POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA</b>			

- Comunicación suscrita por el alcalde municipal de Pisba, radicada en esta entidad bajo el N° 1866 del 8 de abril de 2019, en cumplimiento del requerimiento realizado por este Despacho (folios 68 y 69).
- Acta de posesión de Marco Antonio Pacheco Romero, como alcalde municipal de Pisba – Boyaca para el periodo constitucional 2008 – 2011 (folio 71).
- Acta de posesión de Neyla Ruiz Correa, como alcaldesa municipal de Pisba – Boyaca, para el periodo constitucional 2012 -2015 (folios 72 y 73).
- Decreto N° 003 del 3 de enero de 2008, por medio del cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales para los empleos de planta de Personal de la administración municipal de Pisba – Boyaca, dentro del cual se señalan las funciones del alcalde municipal (folios 74 al 80)
- Póliza de manejo sector oficial N° 1006562, sin clausulado, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, Tomador: Municipio de Pisba, Afianzado: Marco Antonio Pacheco Romero, vigencia: Desde el 01-01-2010 hasta 01-01-2011, Amparo: Cobertura de Manejo oficial, valor Asegurado: \$10.000.000 (folio 120).
- Póliza de manejo sector oficial N° 1007385, sin clausulado, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, Tomador: Municipio de Pisba, Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde el 03-01-2011 hasta 03-01-2012, Amparo: Cobertura de Manejo oficial, valor Asegurado: \$20.000.000 (folio 121).
- Póliza de manejo sector oficial N° 1003423, sin clausulado, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, Tomador: Municipio de Pisba, Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde el 06-01-2012 hasta 06-01-2013, Amparo: Cobertura de Manejo oficial, valor Asegurado: \$20.000.000 (folio 122 y 123).
- Póliza de manejo sector oficial N° 3000027, sin clausulado, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, Tomador: Municipio de Pisba, Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde el 06-01-2013 hasta 06-01-2014, Amparo: Cobertura de Manejo oficial, valor Asegurado: \$20.000.000 (folio 124 y 125).
- Póliza de manejo sector oficial N° 3000565, sin clausulado, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, Tomador: Municipio de Pisba, Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde el 06-01-2015 hasta 06-01-2016, Amparo: Cobertura de Manejo oficial, valor Asegurado: \$20.000.000 (folio 126 y 127).
- Certificación de origen de recursos con los cuales se canceló la sanción a la Superintendencia Nacional de Salud, ordenada mediante Resolución N° 001728 (folio 128).
- Póliza de manejo global sector oficial N° 3001006 expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, Tomador - Asegurado: Municipio de Pisba, vigencia 02-03-2016 hasta 02-03-

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 7 de 16
		Versión 02	
<b>POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA</b>			

198

2017, Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado: \$20.000.000 (folios 193 y 194)

### 7. CONSIDERACIONES JURIDICO FISCALES:

El proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000 instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir en orden de verificar la certeza de los hechos.


Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Así mismo, el art. 40 de la citada norma determina que cuando de la acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores, el funcionario competente ordenará mediante auto, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, con la que se inicia formalmente el proceso.

Que en el art. 41 de la ley 610 de 2000 se señalan los requisitos que debe contener el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal; por lo tanto, se considera por parte del Despacho que dentro de la presente investigación se cumple con los allí establecidos y en consecuencia a través de la presente providencia fiscal se ordena la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 8 de 16
	Versión 02		
<b>POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA</b>			

apertura del proceso de responsabilidad fiscal 019-2019, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en cabeza del Municipio de Pisba.

Como se enunció anteriormente, los hechos que originan la presente investigación, se encuentran plasmados en el Informe sobre Auditoría Especial al municipio de Pisba vigencia 2017 N° 062 del 19 de febrero de 2019 (folio 4 al 6), elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, a través del cual se establece un detrimento fiscal por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Mcte (\$142.494.263)**, correspondiente al valor cancelado por el municipio de Pisba por concepto de capital e intereses, como consecuencia de Sanción y multa impuestos por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° 001728 del 17 de septiembre de 2013, por el incumplimiento del artículo 114 de la ley 1438 de 2011, artículo 3 del Decreto 050 de 2003 y la Circular Única de esa Superintendencia, al no reportar la información financiera en los términos y plazos establecidos en la citada circular, correspondientes a los trimestres de diciembre 31 de 2010, marzo, junio y septiembre de 2011.

Que en el informe Ejecutivo N° 062 del 19 de febrero de 2019, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyaca, por los hechos descritos en líneas anteriores, se establece una presunta responsabilidad en cabeza de JAIRO ENRIQUE MILLAN MALPICA, identificado con la c.c. N° 74.320.129, en su calidad de alcalde del municipio de Pisba, periodo 2016-2019 y ESPERANZA LEON NÚÑEZ, identificada con la c.c. N° 46.458.189, en calidad de Secretaria de Hacienda de la misma vigencia fiscal.

Sin embargo considera este Despacho, una vez estudiado y analizado el material probatorio allegado hasta este momento al expediente, por los hechos que aquí se investigan que se debe aperturar el proceso de responsabilidad fiscal N° 019-2019 contra MARCO ANTONIO PACHECO, identificado con la c.c. N° 74.321.284, en calidad de alcalde municipal de Pisba para el periodo 2008-2011, NEYLA RUIZ CORREA, identificada con la c.c. N° 46.672.408, en calidad de alcaldesa del municipio de Pisba, vigencia 2012-2015 y JAIRO ENRIQUE MILLAN MALPICA, identificado con la c.c. N° 74.320.129, en calidad de alcalde del municipio de Pisba periodo 2016-2019

Ante los hechos descritos a lo largo de la presente diligencia fiscal, esta instancia estima que se presentó un detrimento patrimonial Estado, representado en nuestro caso por el municipio de Pisba, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Mcte (\$142.494.263)**, de los cuales CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS Mcte. (117.900.000), corresponden a capital y VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES pesos Mcte. (\$24.594.263), corresponden a intereses, suma cancelada por el municipio de Pisba como consecuencia de Sanción y multa impuestos por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° 001728 del 17 de septiembre de 2013, por el incumplimiento del artículo 114 de la ley 1438 de 2011, artículo 3 del Decreto 050 de 2003 y la Circular Única de esa Superintendencia, al no reportar la información financiera en los términos y plazos establecidos en la citada circular, correspondientes a los trimestres de diciembre 31 de 2010, marzo, junio y septiembre de 2011.

Que la ley 610 de 2000 en su artículo 3° señala el concepto de gestión fiscal, la cual se entiende por el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El artículo 6° al definir el concepto de daño patrimonial al Estado, establece que el daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.


Obra dentro del expediente Acta de posesión de MARCO ANTONIO PACHECO ROMERO, identificado con la c.c. N° 74.321.284, como alcalde del municipio de Pisba, para el periodo Constitucional 2008 -2011 (folios 71), de NEYLA RUIZ CORREA, identificada con la c.c. N° 46.672.408, como alcaldesa municipal de Pisba periodo 2012 -2015 (folios 72 y 73) y Acta de posesión de Jairo Enrique Millan Malpica, identificado con la c.c. N° 74.320.129, como alcalde municipal de Pisba, periodo constitucional 2016 -2019 (folios 44 y 45).

Asi mismo hace parte del acervo probatorio el Decreto N° 003 del 3 de enero de 2008, por medio del cual se ajusta el Manual Especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de Personal de la administración Municipal de Pisba – Boyaca, en el cual se describen las funciones correspondientes al alcalde municipal, destacándose las siguientes:

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución política:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

199

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 16
		Versión 02	
<b>POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA</b>			

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los Acuerdos del Concejo para el normal funcionamiento de la Entidad Territorial.*

(...)

D) En relación con la Administración Municipal:

1. *Dirigir la acción administrativa del Municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente para el normal funcionamiento de la Entidad Territorial.*

(...)

5. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*


(...)

Tenemos entonces que los alcaldes de Pisba – Boyacá, MARCO ANTONIO PACHECO ROMERO, periodo Constitucional 2008 -2011, NEYLA RUIZ CORREA, periodo 2012 -2015 y JAIRO ENRIQUE MILLAN MALPICA, periodo constitucional 2016-2019, por las atribuciones Constitucionales, legales y funcionales desarrolladas ejercían gestión fiscal.

En el caso del ex alcalde **MARCO ANTONIO PACHECO ROMERO** (2008-2011), durante su administración se produjo el hecho generador del daño que hoy se investiga, pues fue en el periodo como primera autoridad municipal de Pisba en que no se reportó a la Superintendencia Nacional de Salud la información financiera correspondiente a los trimestres con corte a 31 de diciembre de 2010, marzo, junio y septiembre de 2011, incumpliendo las instrucciones establecidas en el artículo 114 de la ley 1438 de 2011, artículo 3 del Decreto 050 de 2003 y Circular Única de dicha Superintendencia, omisión que origino la sanción impuesta mediante Resolución 1728 del 17 de septiembre de 2013.

Respecto a la ex alcaldesa **NEYLA RUIZ CORREA** (periodo 2012 – 2015), durante se administración fue notificado el Auto 0093 del 30 de septiembre de 2011, por la cual la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los recursos económicos para la salud, ordeno la iniciación de procedimiento sancionatorio en contra del municipio de Pisba (13 de enero de 2012) y la Resolución 001728 del 17 de septiembre de 2013 por la cual la Superintendencia Nacional de Salud Impone sanción y multa al municipio de Pisba por los hechos descritos en acápite anteriores (18 de octubre de 2013), sin que se vislumbre dentro del material probatorio obrante dentro del expediente que se haya desplegado por parte de su administración acción alguna para realizar el pago de dicha sanción, generándose intereses de mora que incrementaron el

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
ORFI-01		Página 11 de 16	
Versión 02			
<b>POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA</b>			

200

valor que tuvo que cancelar el municipio a la Superintendencia Nacional de Salud para el pago de la sanción que nos ocupa.

Respecto al alcalde **JAIRO ENRIQUE MILLAN MALPICA** (2016 -2019), se observa que durante su administración se canceló el valor total de la sanción el 16 de agosto de 2017; sin embargo, tampoco se observa dentro del material probatorio obrante en el expediente, los tramites adelantadas por su administración para el pago de la sanción que nos ocupa, durante la vigencia 2016 y hasta el 15 de agosto de 2017, lo que genero intereses de mora que incrementaron el valor de la sanción que hubo que cancelar a la Superintendencia.

Por lo anterior se establece que por los hechos descritos a lo largo de la presente providencia fiscal se presenta una lesión del patrimonio público, representada en la disminución, de los recursos del municipio de Pisba, producida por una gestión fiscal inoportuna, antieconómica e ineficiente, que en términos generales no aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Que de conformidad con el Consejo de Estado Sala de Consulta Y Servicio Civil Consejero ponente: Gustavo Aponte Santos del 15 de noviembre de 2007 Radicación numero: 11001-03-06-000-2007-00077-00 1852)

(...)

La Sala responde:


1 Y 2 De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño.

El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos.

3. El principio presupuestal de unidad de caja no exime de responsabilidad fiscal al gestor fiscal que con su conducta dolosa o gravemente culposa genere gastos injustificados con cargo a la entidad u organismo, como sería el caso del pago de intereses de mora, multas o sanciones."

Que el legislador introduce una importante modificación a través de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 114 que precisa las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, otorgándoles la posibilidad de adelantar las investigaciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos Generadores de daño patrimonial al Estado.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 12 de 16
	Versión 02		
<b>POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA</b>			

A esta altura procesal, se debe recalcar que el art. 272 de la C.N. le ha conferido a las Contralorías Territoriales el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, cuando el patrimonio público se vea lesionado negativamente, como consecuencia de una conducta activa u omisiva que atente contra los principios de la Gestión Fiscal; de la misma manera la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, le otorga a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la competencia para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.

Que en cumplimiento del artículo 29 de la Carta Superior y del artículo 32 de la ley 610 de 2000, que señala: "**Artículo 32.** Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.", la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, corre traslado del Informe sobre la Auditoría Especial al municipio de Pisba Boyaca, correspondiente a la vigencia 2017 N° 062 del 19 de febrero de 2019, elaborado por la Dirección de Control Fiscal (folios 4 al 6) y demás material probatorio obrante dentro del presente expediente, que se pone a disposición de los sujetos procesales, a fin de que se ejerza al derecho de defensa y contradicción.

#### 8. VINCULACIÓN AL GARANTE:


Que el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, señala: "**Artículo 44.** Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

Por lo anterior, se estima necesario en este momento procesal, por encontrarse involucrado el erario público del municipio de Pisba, siendo procedente y pertinente la vinculación del garante en calidad de tercero civilmente responsable a:

- **LA PREVISORA S.A.**, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de seguros, por la expedición de las siguientes pólizas:

Seguro Manejo Sector oficial N° 1006562, tomador: Municipio de Pisba, Afianzado: Marco Antonio Pacheco Romero, vigencia: Desde 01-01-2008 hasta 01-01-2009, desde 01-01-2009 hasta 01-01-2010 y desde 01-01-2010 hasta 01-01-2011, Amparo: Cobertura de manejo oficial, Valor Asegurado: \$10.000.000 (folios 117 al 120)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 13 de 16
		Versión 02	
<b>POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA</b>			

Seguro Manejo Sector oficial N° 1007385, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 03-01-2011 hasta 03-01-2012, Amparo: Cobertura de manejo oficial, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folio 121)

Seguro Manejo Sector oficial N° 1003423, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 06-01-2012 hasta 06-01-2013, Amparo: Cobertura de manejo oficial, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 122 y 123)

Seguro Manejo Sector oficial N° 3000027, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 06-01-2013 hasta 06-01-2014, Amparo: fallos con responsabilidad fiscal, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 124 y 125)

Seguro Manejo Sector oficial N° 3000565, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 06-01-2015 hasta 06-01-2016, Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 126 y 127)

Seguro Manejo Sector oficial N° 3001006, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 02-03-2016 hasta 02-03-2017, Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 193 y 194)


Seguro Manejo Sector oficial N° 3001216, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 02-03-2017 hasta 02-03-2018, Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 54 y 55)

Que por lo expuesto a lo largo de la presente diligencia fiscal, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar el Cierre de la Indagación Preliminar y Decretar la Apertura del Proceso de Responsabilidad No. 019-2019, ante las dependencias administrativas del municipio de Pisba, identificado con el Nit. No. 800.066.389-5, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, contra: **MARCO ANTONIO PACHECO**, identificado con la c.c. N° 74.321.284, en calidad de alcalde municipal de Pisba para el periodo 2008-2011, **NEYLA RUIZ CORREA**, identificada con la c.c. N° 46.672.408, en calidad de alcaldesa del municipio de Pisba, vigencia 2012-2015 y **JAIRO ENRIQUE MILLAN MALPICA**, identificado con la c.c. N° 74.320.129, en calidad de alcalde del municipio de Pisba periodo 2016-2019, por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 14 de 16
	Versión 02		

**POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA**

**PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Mcte (\$142.494.263).**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable, de conformidad con el art. 44 de la ley 610 de 2000, a la siguiente Compañía de Seguros:

**LA PREVISORA S.A.**, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de seguros, por la expedición de las siguientes pólizas:

Seguro Manejo Sector oficial N° 1006562, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, Afianzado: Marco Antonio Pacheco Romero, vigencia: Desde 01-01-2008 hasta 01-01-2009, desde 01-01-2009 hasta 01-01-2010 y desde 01-01-2010 hasta 01-01-2011, Amparo: Cobertura de manejo oficial, Valor Asegurado: \$10.000.000 (folios 117 al 120)

Seguro Manejo Sector oficial N° 1007385, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 03-01-2011 hasta 03-01-2012, Amparo: Cobertura de manejo oficial, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folio 121)

Seguro Manejo Sector oficial N° 1003423, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 06-01-2012 hasta 06-01-2013, Amparo: Cobertura de manejo oficial, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 122 y 123)

Seguro Manejo Sector oficial N° 3000027, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 06-01-2013 hasta 06-01-2014, Amparo: fallos con responsabilidad fiscal, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 124 y 125)


Seguro Manejo Sector oficial N° 3000565, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 06-01-2015 hasta 06-01-2016, Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 126 y 127)

Seguro Manejo Sector oficial N° 3001006, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 02-03-2016 hasta 02-03-2017, Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 193 y 194)

Seguro Manejo Sector oficial N° 3001216, tomador y Afianzado: Municipio de Pisba, vigencia: Desde 02-03-2017 hasta 02-03-2018, Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal, Valor Asegurado: \$20.000.000 (folios 54 y 55)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 15 de 16	
		Versión 02		
<b>POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA</b>				

**ARTÍCULO TERCERO.-** Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos implicados fiscales así:

**MARCO ANTONIO PACHECO:** 24 de julio de 2019 a las 09:00 de la mañana

**NEYLA RUIZ CORREA:** 24 de julio de 2019 a las 10:30 de la mañana

**JAIRO ENRIQUE MILLAN MALPICA:** 24 de julio de 2019 a las 03:00 de la tarde

Diligencias que se llevarán a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, ubicada en el 5° Piso de la calle 19 No. 9 – 35 (edificio Lotería de Boyacá) de esta ciudad, para lo cual podrán estar asistidos por apoderado, de acuerdo al Art. 42 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** solicitar al municipio de Pisba allegar con destino al presente proceso fiscal, información respecto a contratistas o funcionarios encargados de reportar la información financiera en los términos y plazos establecidos en la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, correspondientes a los trimestres del 31 de diciembre 2010, marzo, junio y septiembre de 2011 y Certificar la el valor de la menor cuantía para contratación del municipio de Pisba para las vigencias fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.


**ARTICULO QUINTO.-** Decretar, Practicar y Allegar al expediente las pruebas documentales, inspecciones, visitas periciales, testimoniales, versiones libres y las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de la investigación fiscal.

**ARTICULO SEXTO.-** Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá y las recolectadas en la etapa de Indagación Preliminar, para lo cual se corre traslado del material probatorio recaudado de conformidad a lo contemplado en el art. 32 de la ley 610 de 2000.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaria de Notificaciones del Despacho, de conformidad con el art. 106 de la ley 1474 de 2011, a:

**MARCO ANTONIO PACHECO:** Carrera 10 BIS N° 29-54 Apto. 301 y 302 Sogamoso - Boyaca

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 16 de 16
		Versión 02	

**POR EL CUAL SE ORDENA CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR, APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 019-2019 ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA**

**NEYLA RUIZ CORREA:** Cámara de Representantes Edificio localizado en la Carrera 7 N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Oficina Sótano - Ala Norte – Bogotá, teléfono:

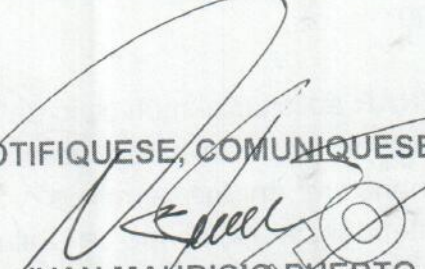
**JAIRO ENRIQUE MILLAN MALPICA:** Carrera 7B N° 11-21 Duitama - Boyaca

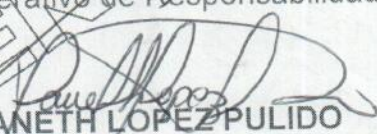
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Por Secretaría del Notificaciones del Despacho, Comuníquese y envíese copia del presente de la presente providencia a

**LA PREVISORA S.A.,** identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, a través de su representante legal en la Calle 57 N° 9-07 Bogotá

**ARTICULO NOVENO.-** Contra la presente providencia fiscal no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

  
**IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ**  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

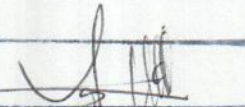
  
**YANETH LOPEZ PULIDO**  
 Profesional Universitaria

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA  
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 5-07-19 Notifico personalmente el contenido del Acto de Aprehenión No. 365 Expediente No 019-2019 a Jairo E Millan Malpica en 16 paginas folios de conformidad a lo establecido en el C.E.A. y la ley 610 del 2000, del día 11:21 En constancia se firmó:

El(a) Notificado(c) 

Cédula de Ciudadanía No. 74'320.129.

Tarjeta Profesional No. 

SECRETARIA 

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	YANETH LOPEZ PULIDO	ANGELA P. MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

**CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD**

Calle 19 No 9-95 Piso 5º. Teléfono 7422012. Fax 7422011  
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

Cd. 3102710273